



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/100/2023 1/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/100/2023** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-554-2023**, de 14 de diciembre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/100/2023** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**”.
2. El 15 de diciembre de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, en copias simples, la documentación legal presentada por “**Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/100/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 13 de diciembre de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 09:33 horas del 13 de diciembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

#### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA APODERADA LEGAL.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó instrumento notarial número **54,566** de fecha 05 de marzo de 2012, pasado ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en que hace constar la constitución de “**Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 05 de marzo de 2012, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el Folio **473296 -1**, de fecha 21 de mayo de 2012.

También presentó testimonio notarial número **48,086** de fecha 15 de julio de 2020, pasado ante la fe de Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público 214 de la Ciudad de México, en que hace constar la protocolización del acta general ordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 2 de julio de 2022, en la que se hizo aprobó el nombramiento de **Odilón Robledo Rodríguez**, como Administrador Único de la sociedad.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Odilón Robledo Rodríguez**, a quien, se le dotó de poder para pleitos y cobranzas y poder para actos de administración, en términos del artículo 2,554 párrafos primero y segundo y 2,587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, asimismo, goza de poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en la Ciudad de México o en los Estados de la República Mexicana, convocados por autoridades, oficinas, secretarías o dependencias en general, sean del gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, por organismos de la administración pública centralizada o descentralizada, por particulares y por los poderes legislativo, ejecutivo o judicial de la Federación; presentado en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y quedando expresamente facultado en los concursos o licitaciones en que intervenga para firmar las ofertas que hiciere, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmas facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Odilón Robledo Rodríguez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



45,612 de 28 de noviembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del acta general ordinaria de accionistas, celebrada el 1º de septiembre de 2018, mediante la cual, se aprobó la enajenación de acciones y admisión de nuevo accionista, ratificación de Administrador único y de Comisario y el nombramiento de delegados y asuntos generales.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto**, por lo que conforme a la póliza número 54,566, de fecha 05 de marzo de 2012, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a) La fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motocicletas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles y vehículos de combustión interna [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal **Odilón Robledo Rodríguez**, de la citada participante, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RBRDOD63010409H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Odilón Robledo Rodríguez**, contenida en la carta de fecha 13 de diciembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos por suministro de agua y recibo de pago de este, a nombre de Elvira Barro Saiz, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al quinto bimestre del 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Dos, número 177, colonia Agrícola Pantitlán, código postal 08100, alcaldía Iztacalco.

También presentó contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2021, celebrado entre **Elvira Barro Saiz**, representada en ese acto por Juan José Alloza Barro, como arrendador y la empresa "**Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**", representada en ese acto por **Odilón Robledo Rodríguez** como arrendatario del inmueble ubicado en calle 2, número 177, colonia Agrícola Pantitlán, código postal 08100, alcaldía Iztacalco, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

De igual manera, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 13 de diciembre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante, **Odilón Robledo Rodríguez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle 2, número 177, colonia Agrícola Pantitlán, código postal 08100, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, misma en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de derechos por suministro de agua expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), contrato de arrendamiento y carta de manifestación, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La participante “**Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AMA120305FM5** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada, por lo que con dicho documento acredita que dicha participante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

También, exhibió carta de 13 de diciembre de 2023, firmada por **Odilón Robledo Rodríguez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/100/2023** relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**”.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

xBzrwpJHlbtm1+3WE4S78Z8X7tneEY0Fpsxx5Q1S+J4=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/100/2023 2/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/100/2023** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-554-2023**, de 14 de diciembre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/100/2023** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**”.
2. El 15 de diciembre de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, en copias simples, la documentación legal presentada por “**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/100/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 13 de diciembre de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 11:19 horas del 13 de diciembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

#### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA APODERADA LEGAL.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó póliza número **11,701**, de fecha 05 de noviembre de 2003, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público 214 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en que hace constar la constitución de “**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**” y el nombramiento de **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez**, como Administrador Único de la sociedad.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 05 de noviembre de 2003, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, con el Folio **312196**, de fecha 17 de noviembre de 2003.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez**, a quien, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, asimismo, goza de poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en el Distrito Federal o en los Estados de la República Mexicana, convocados por autoridades, oficinas, secretarías o dependencias en general, sean del gobierno federal, estatal, municipal, así como por organismos de la administración pública centralizada o descentralizada y particular, presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y quedando expresamente facultados en los concursos o licitaciones en que intervenga para firmar las ofertas que hiciere, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

**15,480** de 09 de agosto de 2005, pasado ante la fe del licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del acta general extraordinaria de accionistas, celebrad el 9 de agosto de 2023, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, el Aumento de Capital Social en la parte fija de la sociedad.

**22,780** de 18 de agosto de 2008, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público 214 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del acta

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



general ordinaria de accionistas, celebrada el 2 de julio de 2008, en la que se aprobó la enajenación de acciones y admisión de nuevo accionista, nombramiento de Mario Alberto Velázquez Chávez como apoderado de la sociedad, entre otros.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto**, por lo que conforme a la póliza número **11,701**, de fecha 05 de noviembre de 2003, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“ a) La fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motocicletas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles y vehículos de combustión interna [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez**, de la citada participante, presentó pasaporte, con número **G28315278**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia al 14 de febrero de 2028.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez**, contenida en la carta de fecha 13 de diciembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz, a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación de 12 de septiembre al 13 de noviembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle 6, número 279, colonia Agrícola Pantitlán, código postal 08100, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

De igual manera, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 13 de diciembre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante, **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle 6, número 272 (*sic*), colonia Pantitlán (*sic*), código postal 08100, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, misma en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y carta de manifestación, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SAR031106IH7** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada, por lo que con dicho documento acredita que dicha participante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

También, exhibió carta de 13 de diciembre de 2023, firmada por **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/100/2023** relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**”.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

zjxfa6U3y87mc8OYP3tbN31ZEJyfovJBPMYX37BG14=



Ciudad de México, 18 de diciembre de 2023

### DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

#### “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”

Conforme lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 86 fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se formula el presente dictamen resolutivo técnico.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta técnica presentada por el siguiente participante:

No.	Nombre del participante
1	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.

Numeral del Anexo Técnico	Descripción del rubro	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.		
		Entregable	Resultado	Observaciones
<b>B.1.</b>	Los “PARTICIPANTES” deberán entregar carta bajo protesta de decir verdad que se comprometen a cumplir con las características técnicas y alcances del servicio previsto en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas y con rúbrica autógrafa del representante legal.	Carta	Cumple	Folio 002 y 067

YxZwxd6cDHgk0RMis19XIm9CgVTtwZpuz3ivkKaRx8=



**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Operación y Servicios**

Numeral del Anexo Técnico	Descripción del rubro			Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.
<b>B.2.</b>	Los "PARTICIPANTES" deberán entregar junto con su propuesta técnica, copia de la documentación que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble en el que se prestará el servicio (contrato de compraventa o de arrendamiento, el que deberá estar vigente cuando menos durante la vigencia del contrato(s) que llegara(n) a adjudicarse), copia de la declaración de apertura para establecimientos mercantiles, copia del permiso de uso de suelo, así como carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, mantendrá vigentes dichas licencias y permisos durante la vigencia del contrato, las cuales deberán corresponder a las actividades de un taller mecánico automotriz.	Copia contrato compraventa o arrendamiento y Carta	Cumple	Folio 068 a 083
<b>B.3.</b>	Los "PARTICIPANTES" deberán entregar un escrito en el que se comprometen a contar con al menos 2 mecánicos o técnicos calificados en mantenimiento automotriz, para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios, así como la capacidad operativa, administrativa y financiera para cubrir satisfactoriamente las necesidades del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".	Carta	Cumple	Folio 084 y 110
<b>B.4.</b>	Los "PARTICIPANTES" deberán entregar un escrito en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizará su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que presente el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses o 5,000 kms., lo que ocurra primero.	Carta	Cumple	Folio 85
<b>B.5.</b>	Asimismo, deberán entregar copia del contrato vigente para la recolección de aceite y residuos peligrosos, en la inteligencia de que cada uno de los "PARTICIPANTES" serán los únicos responsables del destino final que tengan dichos residuos.	Copia Contrato	Cumple	Folio 086 a 103
<b>B.6.</b>	Los "PARTICIPANTES" deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal, a través del cual indiquen que se harán responsables de los vehículos desde el momento en que les sean entregados para el servicio y hasta su devolución a la SCJN por lo que deberán responder de los daños y/o pérdida total o parcial de los mismos, de conformidad con el inventario que para tal efecto se levante al momento de su recepción.	Carta	Cumple	Folio 104
<b>B.7.</b>	Los "PARTICIPANTES" deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal a través del cual indiquen la designación de por lo menos un responsable técnico, el cual atenderá las solicitudes de mantenimiento y/o servicios a realizar al parque vehicular propiedad de la SCJN, así como la coordinación de la recepción y entrega de los vehículos y a un ejecutivo de cuenta, que atenderá las solicitudes de facturación y será el responsable de conciliar los servicios realizados, quienes serán el contacto directo con las áreas competentes, así como mecánicos que atenderán los requerimientos, además de proporcionar correo electrónico y teléfono móvil, a través de los cuales se mantendrán en comunicación, mismos que deberán estar activos de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas durante la vigencia del contrato respectivo. Para cualquier cambio del responsable técnico y/o ejecutivo de cuenta, así como los datos de contacto, el proveedor notificará por escrito a las áreas responsables, por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la realización de dicho cambio.	Carta	Cumple	Folio 105 a 106



**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Operación y Servicios**

<b>Numeral del Anexo Técnico</b>	<b>Descripción del rubro</b>		Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.	
<b>B.8.</b>	Los precios ofertados por los "PARTICIPANTES" serán fijos durante la vigencia del contrato, e incluyen refacciones originales con que fueron armados los vehículos por el fabricante, mano de obra, accesorios, materiales diversos y todo lo necesarios para su correcta ejecución.	Carta	Cumple	Folio 107

**Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico:**

En términos de lo establecido en el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y conforme a la evaluación de la propuesta Técnica, se determina lo siguiente:

Participante	Partidas ofertadas	Dictamen
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.	1	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta <b>cumple técnicamente</b> con lo solicitado.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Jefe de Departamento
Revisó	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de Área
Autorizó	Mtra. Sylvia Narro Robles	Subdirectora General de Servicios y Almacenes

YxZwx6cDHhgk0RMis9XIm9CgVTwZpuz3ivkKaRx8=

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/100/2023  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL  
PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

14 de diciembre de 2023

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**En el dictamen resolutivo económico se verifica que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de la convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, considerando las cantidades máximas, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

**Nota: de acuerdo con los oficios SGSA/DOS/ 364 /2023 y SGSA/DOS/ 371 /2023, y al punto sometido al CASOD para la autorización de contrato abierto, se señaló que: (...)el precio prevaleciente será determinado por el monto que la Dirección de Operación y Servicios señale en el Dictamen de Procedencia Administrativa.**



# CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/100/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

Participante
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.

## I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente:

*Precio prevalciente Establecido por la SGSA	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
<b>Mantenimiento preventivo</b>		
\$585,314.36	\$174,200.00	\$162,940.00
Variación %	-70.24%	-72.16%

\*El precio prevalciente lo estableció la SGSA y corresponde al monto mínimo del presente procedimiento considerando la verificación de emisión de gases contaminantes.

Para el caso particular de la presente contratación, la Investigación de Mercado IM-019BIS/2023 estableció:

*Se sugiere al área solicitante valore la posibilidad de celebrar un contrato abierto, que le permita realizar la contratación considerando únicamente los precios del mantenimiento preventivo. Los costos del mantenimiento correctivo se muestran como precios de referencia... (La información se encuentra en la página 57 de 62 de la IM).*

Por lo anterior y en alineación a la investigación de mercado, a continuación se refieren los precios del mantenimiento correctivo ofertado por los concursantes a efecto de que, de resultar favorable la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables al presente procedimiento, la adjudicación se efectúe a quien oferte las mejores condiciones económicas en beneficio del Alto Tribunal:

IM-019BIS/2023	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
<b>Referencias de precios por los servicios de mantenimiento correctivo del parque vehicular, más I.V.A.</b>		
\$10,651,443.00	\$5,683,020.00	\$5,808,371.00

Se incluye como **Anexo**, las tablas comparativas de las propuestas presentadas.

## II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
<b>a) Plazo de entrega:</b> Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, los plazos para los mantenimientos se señalan en el Anexo 2a. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
<b>b) Lugar de entrega:</b> Talleres de la empresa adjudicada y verificentros conforme a lo señalado en el anexo 2a.	Cumple Calle 2, No.177 Colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, C.P.08100, Ciudad de México.	Cumple

GABP/LFCV/APR/MAEV/AHL/pjg



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/100/2023  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL  
PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Concepto	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardía ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
<p><b>c) Forma de pago:</b> A mensualidad vencida, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por internet y autorizado, acompañado de la constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción.</p> <p>No se omite señalar que, para el caso de servicios correctivos, será por evento.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple 90 días hábiles indica: todos los importes mencionados incluyen el costo de las reacciones insumos, mano de obra y todo lo necesario par el buen funcionamiento de los vehículos	Cumple
<p><b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>10.3</b> Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.</b></p>	SAT (Positivo 05/12/23)	SAT (Positivo 12/12/23)
	IMSS (Positiva 13/12/23)	IMSS (Positiva 13/12/23)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 05/12/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 12/12/23)
	Cumple	Cumple

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

No se detectó ninguna.



### CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/100/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

#### CRITERIO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

#### RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONOMICO

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Partida Única	---
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	Partida Única	---

Servidores			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firmas
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autorizó:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/157/2023

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/100/2023.
<b>Concepto:</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	9 de octubre de 2023 7 de noviembre de 2023	Oficio Referencia:	SGSA/DOS/ 364 /2023 SGSA/DOS/ 371 /2023
Área	Subdirector General de Servicios y Almacenes		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-023/2023		
Fecha de Recepción	12 de mayo de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-28-2023
Precio prevaleciente	\$276,635.00	UMAS (103.74)	2,666.62
Clasificación	Menor		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

Los precios de los mantenimientos correctivos serán de referencia.

Nota: de acuerdo con los oficios SGSA/DOS/ 364 /2023 y SGSA/DOS/ 371 /2023, y al punto sometido al CASOD para la autorización de contrato abierto, se señala que:

**...el precio prevaleciente será determinado por el monto que la Dirección de Operación y Servicios señale en el Dictamen de Procedencia Administrativa.**

Por lo anterior, los montos prevalecientes establecidos por la SGSA son los siguientes:

Mínimo: \$585,314.36 más I.V.A. = 5,642.12 UMAS

Máximo: \$935,114.36 más I.V.A. = 9,014.02 UMAS

Derivado de lo cual, el procedimiento se clasifica como inferior.

**III. Programa Anual de Necesidades 2024**

Unidad Responsable	23510915S0010001 (24510915S0010001)	Suministros y Servicios Generales
Partida presupuestal	35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres
	39202	Otros Impuestos y Derechos
MIPES	9298, 9299.	

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, el importe para el ejercicio fiscal 2024 estará sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Fundamento Legal**

**Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.**

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones de devengo futuro.	III
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.
144	De los Contratos Abiertos	

**Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)**

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	23 de noviembre de 2023
Envío a SUBREBA	24 de noviembre de 2023
Revisión del SUBREBA	6 de diciembre de 2023

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	7 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases		Página de Internet de la SCJN.

GAB/PLFCV/APR/MAEVI/AHP/PJG



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Invitación a posibles interesados		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administradora de Operaciones y Servicios, EPS SAPI, de C.V.</li> <li>2. Quinta Arriba Transmisiones y Diferenciales, S.A. de C.V.</li> <li>3. Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.</li> <li>4. Servicio Automotriz Especialistas en Transmisiones Automáticas, S.A. de C.V.</li> <li>5. Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.</li> <li>6. Preparaciones Automotrices, S.A.</li> <li>7. Héctor Fernando Juárez Espinoza</li> </ol>
-----------------------------------	--	---

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-019BIS/2023.

**VII. Eventos**

Presentación de propuestas	13 de diciembre de 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.</li> <li>2. Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.</li> </ol>
----------------------------	-------------------------	--

En la fecha y plazo establecido en la convocatoria/bases, la empresa Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V. únicamente presentó documentación legal y propuesta económica.

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	13 de diciembre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-554-2023)
Fecha de recepción	18 de diciembre de 2023 (DGAJ/SGCyN-1783-2023)

Dictamen		
Participante	Favorable	No favorable
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida	----
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida	----

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Subdirección General de Servicios y Almacenes
Fecha de solicitud	13 de diciembre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-I-27-2023)
Fecha de recepción	19 de diciembre de 2023 (mediante correo electrónico)

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta cumple técnicamente con lo solicitado.	----
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	No presentó propuesta	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:**

*Precio prevaleciente Establecido por la SGSA	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
<b>Mantenimiento preventivo</b>		
\$585,314.36	\$174,200.00	\$162,940.00
Variación %	-70.24%	-72.16%

\*El precio prevaleciente lo estableció la SGSA y corresponde al monto mínimo del presente procedimiento considerando la verificación de emisión de gases contaminantes.

Para el caso particular de la presente contratación, la Investigación de Mercado IM-019BIS/2023 estableció:

*Se sugiere al área solicitante valore la posibilidad de celebrar un contrato abierto, que le permita realizar la contratación considerando únicamente los precios del mantenimiento preventivo. Los costos del mantenimiento correctivo se muestran como precios de referencia... (La información se encuentra en la página 57 de 62 de la IM).*

Por lo anterior y en alineación a la investigación de mercado, a continuación se refieren los precios del mantenimiento correctivo ofertado por los concursantes a efecto de que, de resultar favorable la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables al presente procedimiento, la adjudicación se efectúe a quien oferte las mejores condiciones económicas en beneficio del Alto Tribunal:

IM-019BIS/2023	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
<b>Referencias de precios por los servicios de mantenimiento correctivo del parque vehicular, más I.V.A.</b>		
\$10,651,443.00	\$5,683,020.00	\$5,808,371.00

**RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Partida Única	---
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	Partida Única	---

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Participantes	Dictamen		
	Legal	Técnico	Económico
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	Favorable	No presentó propuesta	Favorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024.

GABP/LFCV/APR/MAEV/AHP/PJG

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Para este procedimiento se cuenta con una propuesta solvente, toda vez que obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la adjudicación de la partida única a favor del concursante **Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**, considerando los montos mínimos y máximos a ejercer establecidos por la Dirección de Operación y Servicios:

Ejercicio	Partida	Mínimo		Máximo	
		Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
2024	35501	\$568,514.36	\$659,476.65	\$901,514.36	\$1,045,756.65
	39202	\$16,800.00	\$19,488.00	\$33,600.00	\$38,976.00
	<b>Total</b>	<b>\$585,314.36</b>	<b>\$678,964.65</b>	<b>\$935,114.36</b>	<b>\$1,084,732.65</b>

Plazo y forma de pago: A mensualidad vencida, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por internet y autorizado, acompañado de la constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción.

No se omite señalar que, para el caso de servicios correctivos, será por evento y no se deberá exceder el presupuesto máximo autorizado.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y atendiendo al monto máximo presupuestado, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

- Plazo de prestación: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, los plazos para los mantenimientos se señalan en el Anexo 2a.
- Fecha de inicio: 1 de enero de 2024.
- Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024.
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/100/2023.
- Clasificación: Inferior.
- Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
- Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
- Fecha de autorización: 22 de diciembre de 2023.
- Sesión CASOD: No aplica.
- Unidad responsable: 23510915S0010001 (24510915S0010001) Suministros y Servicios Generales.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

- 12. Partida presupuestaria: 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres.  
39202 Otros Impuestos y derechos.
- 13. Certificación presupuestal: No aplica, sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos
- 14. Área solicitante: Subdirección General de Servicios y Almacenes.
- 15. Número de contrato ordinario: No aplica.
- 16. Comprobación de recursos: No aplica.
- 17. Regularización: No aplica.
- 18. Administrador del contrato: Titular de la Dirección de Operación y Servicios.

Servidores públicos que participan en el procedimiento			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales	